



**SABANALARGA –ATLANTICO, 18 de abril de 2024**

**PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA**

**DEMANDADO: LEOPOLDO MARENCO**

**RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00377-00**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la Cooperativa COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr, ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de LEOPOLDO MARENCO , en el cual se solicita del despacho se requiera al pagador de LA CLINICA SAN RAFAEL , a fin explique los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento al oficio recibido por esa institución el día 22/07/2019, la cual se comenzó a aplicar a partir de la nómina del 08 del 2.019, ya que la fecha de corte para efectos de novedades es el 20 de cada mes este descuento se aplicó hasta el periodo 09-2019, ya que el Dr. LEOPOLDO MARENCO ESTRADA , presto sus servicios a esta institución hasta septiembre del 2019, se vislumbra que al demandado se le hicieron unos descuentos desde los meses de julio del 2.019 a septiembre del 2.019, en cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en el proceso de la referencia, por lo anterior se ordenó requerir al Representante legal de la Clínica San Rafael con la finalidad que remita los documentos que acreditan la consignación en el Banco Agrario Dígnese Proveer secre, JULIO DÍAZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 18 de abril de 2024.**

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el apoderado de la parte demandante solicita del despacho se ordene requerir al Representante Legal de la Clínica San Rafael a fin explique los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento al oficio recibido por esa institución el día 22/07/2019, la cual se comenzó a aplicar a partir de la nómina del 08 del 2.019, ya que la fecha de corte para efectos de novedades es el 20 de cada mes este descuento se aplicó hasta el periodo 09-2019, ya que el Dr. LEOPOLDO MARENCO ESTRADA , presto sus servicios a esta institución hasta septiembre del 2019, se vislumbra que al demandado se le hicieron unos descuentos desde los meses de julio del 2.019 a septiembre del 2.019, en cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en el proceso de la referencia, por lo anterior se ordenó requerir al Representante legal de la Clínica San Rafael con la finalidad que remita los documentos que acreditan la consignación en el Banco Agrario de los descuentos realizados al demandado señor LEOPOLDO MARENCO ESTRADA con cc No.8.644.662.-

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente , de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P ) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP

Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese Requerir al Representante legal de la Clínica San Rafael PAGADOR con la finalidad que remita los documentos que acreditan la consignación realizadas en el Banco Agrario de los descuentos realizados al demandado señor LEOPOLDO MARENCO ESTRADA con cc No.8.644.662.

**Segundo.-** Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP.

**Tercero.-**Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondiente

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**ESTADO No 34**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062bbc8e69d7d8454f29bef2e37ea44b41df62267b66bcb7a2c52a3e8db5a07f**

Documento generado en 18/04/2024 01:32:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**